

Visto el recurso de apelación electoral que se tramita en el expediente **037-2026**, presentado por el partido Pueblo Soberano (PPSO) contra la resolución n.º 503 de las 15:54 horas del 13 de enero de 2026 del Cuerpo Nacional de Delegados, a cargo del Programa Electoral “*Autorización de actividades de los partidos políticos en sitios públicos*”, en la que se rechazó la solicitud de autorización para celebrar un piquete de las 16:00 a las 18:00 horas del 25 de enero de 2026, en el distrito San Pedro, cantón Poás, provincia Alajuela (solicitud n.º 0671), se procede a comunicar la parte dispositiva de la resolución **n.º 0453-E3-2026 de las diez y treinta horas del veinte de enero de dos mil veintiséis**, la cual literalmente indica:

“POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de apelación. Se confirma la resolución del Cuerpo Nacional de Delegados n.º 503 de las 15:54 horas del 13 de enero de 2026. Notifíquese al Comité Ejecutivo Superior del partido Pueblo Soberano, a la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Cuerpo Nacional de Delegados.-.”.

Eugenia María Zamora Chavarría

Max Alberto Esquivel Faerron

Zetty María Bou Valverde

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla

Héctor Enrique Fernández Masis

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La Prosecretaría del TSE hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.